



## Universidad de Valladolid

### NORMATIVA PARA EL CAMPUS VIRTUAL UVA

*(Aprobado en Consejo de Gobierno de 16 de abril de 2009)*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León, son fines de esta Institución “impulsar la innovación docente y propiciar la formación pedagógica y actualización científica de su profesorado” (apartado b)), así como “fomentar la integración y el acceso a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación entre los miembros de la comunidad universitaria y la sociedad en general” (apartado d)). En esta misma línea, los estudios elaborados por la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas, como el denominado “Informe sobre las TIC” (Tecnologías de la Información y la Comunicación), han puesto de manifiesto cómo el uso adecuado de las TIC en las funciones docentes, investigadoras y gestoras de las universidades españolas ha de constituirse en una fuente de creación de valor, para lo que debe diseñarse una estrategia específica orientada a tal fin (“Las TIC en el sistema universitario español (2006). Un análisis estratégico.”). De este modo, el “Plan estratégico de la Universidad de Valladolid 2008-2014, en su eje 7 (“Logística e infraestructuras), prescribe, entre otras acciones (apartado 2.a.2), el estudio de las necesidades e implantación de una plataforma de e-learning.

En este marco, plenamente coherente con las exigencias inherentes a la implantación del Espacio Europeo de Educación Superior, y tomando como referencia las líneas de actuación de las instituciones universitarias de mayor relevancia en el ámbito internacional, la Universidad de Valladolid ha promovido la implantación de un sistema basado en las tecnologías de la información y la comunicación, para la difusión e intercambio de diferentes contenidos con un interés universitario, que incluye la función de soporte para el desarrollo de la docencia en la modalidad a distancia, conocida internacionalmente como e-learning.

Teniendo en cuenta las diferentes implicaciones jurídicas que puede suponer el desarrollo de este mecanismo, denominado “Campus Virtual”, se hace necesario establecer una regulación que lo posibilite en un contexto de seguridad jurídica para todos los miembros de la comunidad universitaria afectados por estos procesos. Por ello, el Consejo de Gobierno aprueba la siguiente normativa.

#### CAPÍTULO I: Disposiciones generales

##### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente normativa tiene por objeto establecer el marco jurídico para la implantación y el desarrollo de una estructura tecnológica denominada Campus Virtual, que permita prestación de servicios de intermediación para la impartición de la docencia a distancia, así como para la puesta en común e intercambio de diferentes contenidos de interés para la comunidad universitaria.
2. Esta normativa será de aplicación a los miembros de la comunidad universitaria mayores de edad, así como a aquellas otras personas que cuenten con autorización para el acceso a los recursos informáticos de la Universidad de Valladolid.



## Universidad de Valladolid

### Artículo 2. Principios generales en cuanto a contenidos

1. El Campus Virtual desarrollará una triple función como plataforma soporte de la impartición de docencia a distancia, del establecimiento de foros de discusión y del chat. En todo caso deberá utilizarse para almacenar, difundir o compartir informaciones que se refieran, directa o indirectamente, al desarrollo de las funciones docentes, investigadoras y de gestión de la Universidad de Valladolid.
2. La utilización de esta plataforma tecnológica deberá atenerse a criterios de eficiencia que eviten, en lo posible, la congestión de sus recursos que soportan dicho Campus.
3. No será aceptable el uso del Campus Virtual con las finalidades siguientes:
  - a) La transmisión de información que suponga violación de la legislación española vigente, en especial en materia de propiedad intelectual e industrial, y de protección de signos de distinción.
  - b) Fines privados o personales.
  - c) Fines lúdicos.
  - d) Fines comerciales con ánimo de lucro.
  - e) La transmisión de contenidos calificables como obscenos o pornográficos.
  - f) La creación o transmisión de material que perjudique la dinámica habitual de los usuarios del Campus Virtual.
  - g) El desarrollo de actividades que den lugar a las situaciones siguientes:
    - 1ª. La congestión del sistema informático mediante el envío de información o programas concebidos para tal fin, incluida la transmisión de virus.
    - 2ª. La destrucción, modificación o deterioro de la información de otros usuarios.
    - 3ª. La violación de la privacidad e intimidad de otros usuarios.

## CAPÍTULO II: Estatuto de los usuarios

### Artículo 3. Propiedad intelectual

1. Todo el contenido gráfico y documental, el diseño gráfico, las imágenes, los índices y los códigos fuente de la información incorporada al Campus Virtual tendrán un único autor, inequívocamente identificado, a quien corresponderán los derechos de propiedad intelectual sobre los mismos. Este régimen de protección se reflejará haciendo constar la oportuna mención del copyright.
2. La comunicación de obras ajenas, así como la inclusión de fragmentos de las mismas, tanto sean de naturaleza escrita, sonora o audiovisual, así como la inclusión de obras aisladas de carácter plástico o fotográfico, se atenderá a lo establecido en la legislación sobre propiedad intelectual.

### Artículo 4. Protección de datos personales

Los datos personales necesarios para el acceso al Campus Virtual se incorporarán al oportuno fichero, que se creará a tal efecto por la Universidad de Valladolid, según lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



## Universidad de Valladolid

Respecto a los datos incorporados a tal fichero, no accesibles al público, los usuarios podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en dicha Ley, mediante comunicación por escrito, acompañada de fotocopia del DNI.

### Artículo 5. Responsabilidades

1. La participación en los foros de discusión que se establezcan, así como en el chat, en el seno del Campus Virtual, se basará en el libre ejercicio de los derechos a que se refiere el artículo 20 de la Constitución de 1978.
2. La Universidad de Valladolid queda excluida de cualquier responsabilidad que pueda derivarse de los contenidos incorporados al Campus Virtual.
3. Los usuarios aceptan, por el mero hecho de su participación en el Campus Virtual, las condiciones previstas en esta normativa.

## CAPÍTULO III: Procedimiento

### Artículo 6. Normas técnicas

1. La plataforma soporte del Campus Virtual será accesible mediante un navegador, desde cualquier ubicación con conexión a internet, incluso fuera de las instalaciones de la Universidad de Valladolid.
2. La dirección web del Campus Virtual será la siguiente: <http://campusvirtual.uva.es>. Deberá utilizarse el usuario/contraseña corporativo de la Universidad de Valladolid.

### Artículo 7. Acceso

1. Para utilizar los servicios del Campus Virtual, los interesados deberán presentar una solicitud dirigida al Vicerrectorado con competencias en materia de calidad e innovación educativa, a la que deberá adjuntarse una declaración responsable de haber recibido la formación específica sobre su uso (Curso de Iniciación en Moodle) o, en su defecto, de que dispone de conocimientos equivalentes a la misma.
2. Todo acceso quedará registrado en un archivo que incluirá el número de IP con el que se accede, la fecha y la hora de la visita. Este archivo se configurará como fichero de los previstos en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, y le será aplicable lo previsto en el artículo 4.
3. La ayuda, apoyo y asesoramiento de carácter técnico a los usuarios se canalizará, desde los servicios competentes de la Universidad, a través de los foros de ayuda al curso "Uso de Moodle", incluido en la categoría de "Formación".
4. En el caso de la impartición de docencia a través del Campus Virtual, las preguntas y solicitudes de aclaraciones de los estudiantes se formularán directamente al profesorado responsable de la misma, de acuerdo con la interactividad propia de esta modalidad docente.

### Artículo 8. Supervisión

1. La Universidad de Valladolid, a través del Vicerrectorado competente en materia de calidad e innovación educativa, podrá actuar, de oficio o a instancia de parte, para eliminar o modificar total o parcialmente los contenidos incorporados al Campus Virtual, a fin de



## **Universidad de Valladolid**

garantizar el cumplimiento de la presente normativa, así como de las restantes disposiciones del ordenamiento jurídico español. En su caso, le corresponderá la facultad para la presentación de las oportunas denuncias ante los órganos administrativos o judiciales competentes

2. Esta actuación de supervisión se ajustará a las normas de procedimiento administrativo aplicables, incluidas las relativas al trámite obligatorio de audiencia al interesado. En todo caso podrán adoptarse las medidas provisionales que aseguren la protección de los bienes jurídicos que se vean lesionados por la utilización del Campus Virtual.

### **DISPOSICIONES FINALES**

#### **Primera. Desarrollo**

Se autoriza a los Vicerrectorados con competencias en materia de infraestructuras y de calidad e innovación docente, para dictar cuantas instrucciones sean precisas para la aplicación de esta normativa.

#### **Segunda. Entrada en vigor**

La presente normativa entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación y será publicada en el tablón de anuncios y en la página web de la Universidad de Valladolid.